COMITÉ REPUBLICANO

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE SEGURIDAD COMUNAL

1. FUNDAMENTOS.

El inciso final del artículo 1º de la Constitución Política de la República consagra como deber del deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 101° de la misma Carta Fundamental, dispone que las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública están integradas sólo por Carabineros e Investigaciones. Constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas.

A su vez, el inciso cuarto del artículo 118° del Código Político afirma que las municipalidades tienen por finalidad el satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna

2. IDEA MATRIZ

El proyecto de artículo único incorpora un nuevo inciso séptimo al artículo 118° de la Constitución Política de la República para entregarle a las municipalidades un rol colaborador con Carabineros y la Policía de Investigaciones de Chile en la prevención y lucha contra la delincuencia.

La importancia del asunto la demuestran las cifras del Centro de Estudios y Análisis del Delito de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dan cuenta del recrudecimiento de los delitos de mayor connotación pública en el último año.[1]

	2019	2020	2021	2022
GRUPO DELICTUAL / DELITO				
Delitos de mayor connotación social	**554.829**	**386.483**	**335.017**	**228.760**
Homicidios	692	889	695	456
Robo con violencia o intimidación	78.845	66.241	47.808	36.851
Robo en lugar habitado	54.011	34.481	29.778	20.952

El proyecto no busca de manera alguna abrogar el rol de las Fuerzas de Orden en materia de seguridad interior, sino que aprovechar el conocimiento de las comunas de su administración local y por tanto un mejor uso de los recursos humanos y bienes contra la criminalidad. [2]

[1] Disponible en http://cead.spd.gov.cl/estadisticas-delictuales/

[2] Véase "Municipios y Gestión de la Seguridad Pública Comunal" de la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) 2017 disponible en https://amuch.cl/wp- content/uploads/2022/05/Estudio-Municipios-y-Gestio%CC%81n-de-la-Seguridad- Pu%CC%81blica-Comunal.pdf

POR TANTO, en virtud de nuestras atribuciones constitucionales venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL
SOBRE SEGURIDAD COMUNAL

Artículo único. Para incorporar un nuevo inciso séptimo al artículo 118° de la Constitución Política de la República, del siguiente tenor:

"Las municipalidades podrán colaborar con las policías en la prevención de los delitos y combate de la delincuencia en sus respectivas comunas."

AGUSTÍN ROMERO LEIVA
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

CRISTIAN ARAYA LERDO DE TEJADA
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

JOHANNES KAISER BARENTS-VON HOHENHAGEN
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA